



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7448/2023-CR, que propone la “Ley de promoción de las actividades de rocas ornamentales y su reconocimiento como actividades tradicionales y ancestrales”.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 7448/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, que propone la “Ley de promoción de las actividades de rocas ornamentales y su reconocimiento como actividades tradicionales y ancestrales”.

Luego de la exposición y debate en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2025, se acordó por MAYORÍA/UNANIMIDAD aprobar el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7448/2023-CR, que propone la “Ley de promoción de las actividades de rocas ornamentales y su reconocimiento como actividades tradicionales y ancestrales”.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 7448/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 2 de abril de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Energía y Minas como primera comisión dictaminadora y la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como segunda comisión dictaminadora el 4 de abril de 2024.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 7448/2023-CR tiene como objetivo promover el desarrollo económico y social del sector de rocas ornamentales en el Perú, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal estableciendo medidas para fortalecer su desarrollo sostenible; y, reconocer dichas actividades como tradicionales y ancestrales para que se instauren políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida e impulsar su utilización a nivel nacional e internacional.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7448/2023-CR, que propone la “Ley de promoción de las actividades de rocas ornamentales y su reconocimiento como actividades tradicionales y ancestrales”.

- Ley 29901, Ley que precisa competencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- Decreto Legislativo 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral 002-2019-JUS/DGDNCR, Resolución Directoral que aprueba la Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por principio promover las actividades relacionadas con las rocas ornamentales, a su vez generar crecimiento económico y empleo formal, lo que implicaría reconocer estas actividades como tradicionales y ancestrales para establecer políticas públicas que mejoren las condiciones de vida de los involucrados.

Sin embargo, se advierte que la propuesta legislativa materia de análisis trata sobre materias y especialidades relacionadas al sector de energía y minas; de manera que, la comisión involucrada *ad hoc* en esta materia es la siguiente:

Materia o Especialidad	Comisión
Ámbito de Aplicación: Las actividades de rocas ornamentales son actividades tradicionales y ancestrales que se desarrollan en forma personal o como conjunto de personas naturales o jurídicas que buscan maximizar ingresos y optimizar el proceso productivo	Energía y Minas
La implementación y creación del Registro de Unidades Mineras de Rocas Ornamentales	Energía y Minas
Fortalecimiento del INGEMMET	Energía y Minas
Medidas de promoción: (...) 6.4 Promoción de la importación de maquinarias y equipos: Como medida de	Si bien la propuesta (una de las medidas de promoción) podría involucrar temas de materia económica, así como está

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7448/2023-CR, que propone la “Ley de promoción de las actividades de rocas ornamentales y su reconocimiento como actividades tradicionales y ancestrales”.

<p>promoción de la importación de máquinas modernas para partir, cortar y pulir, además de otros usos el Ministerio de Economía modifica las tasas de aranceles de importación de maquinarias y equipos para esta industria.</p>	<p>redactada resulta declarativa. No es mandataria.</p>
<p>El Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio de Producción promueve: el fortalecimiento de capacidades de quienes se encuentran incluidos en el Registro de Minería de Rocas Ornamentales</p>	<p>Energía y Minas</p>
<p>- Derecho de Preferencia Los productores mineros artesanales debidamente organizados y registrados por el Ministerio de Energía y Minas tienen derecho para formular petitorios mineros sobre el área que vienen ocupando, siempre que se trate de áreas libres o áreas publicadas como de libre denunciabilidad.</p>	<p>Energía y Minas</p>
<p>Se declara de interés nacional el reconocimiento de la minería no metálica y de rocas ornamentales como patrimonio cultural inmaterial del Perú</p>	<p>Energía y Minas</p>

En lo que respecta a la especialización de esta Comisión, la iniciativa legislativa propone medidas que pueden contribuir significativamente al fortalecimiento del sector productivo, promoviendo no solo el uso sostenible de recursos naturales, sino también el desarrollo cultural asociado a las rocas ornamentales. Asimismo, identifica varias problemáticas en el sector de las rocas ornamentales que se busca modificar a través de su implementación. La primera problemática identificada es la falta de reconocimiento formal de las actividades relacionadas con las rocas ornamentales, notificando que estas no han sido reconocidas oficialmente como actividades económicas tradicionales y ancestrales. En resumen, busca abordar estas problemáticas mediante un marco legal que promueva el reconocimiento, formalización y desarrollo sostenible de las actividades relacionadas con las rocas ornamentales



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7448/2023-CR, que propone la “Ley de promoción de las actividades de rocas ornamentales y su reconocimiento como actividades tradicionales y ancestrales”.

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República prescribe la definición de las comisiones del Congreso; puntualizando que: *“Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)”*

En ese orden, y, de acuerdo a los objetivos de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera establecidos en el Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026, donde se recogen los fundamentos económicos en el ámbito de las funciones legislativas y de fiscalización y control que le asigna el Reglamento del Congreso de la República; las materias objeto de iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 7448/2023-CR no se encuentran circunscritas en el ámbito de su competencia de materia y especialidad, razón por la cual corresponde aplicar la figura jurídica reglamentaria de la inhibición, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, sin emitir pronunciamiento de fondo, con el propósito que las comisiones que sean competentes por su especialidad y materia, se pronuncien sobre el proyecto de ley.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la INHIBICIÓN de dictaminar el Proyecto de Ley 7448/2023-CR, “Ley de promoción de las actividades de rocas ornamentales y su reconocimiento como actividades tradicionales y ancestrales” por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre el fondo de la iniciativa legislativa.

Salvo mejor parecer
Dese Cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 10 de setiembre 2025